



INFORME DE TESORERÍA

El funcionario que suscribe tiene el honor de informar en relación con el asunto de referencia lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 12 de septiembre se ha publicado en el BOE el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía. La citada norma contiene en el Capítulo II "otras medidas", un artículo, el 11, que contempla, en lo que al objeto de este expediente se refiere, una medida de anticipo de la Participación en ingresos del Estado cuyo desarrollo es el siguiente:

"Artículo 11. Anticipos de financiación a favor de determinados municipios.

1. Mediante resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se podrán conceder, a los Ayuntamientos, en los que concurra la situación definida en este artículo, anticipos de carácter extrapresupuestario por importe como máximo equivalente al total de las entregas a cuenta de la participación en tributos del Estado del año 2015. Los citados anticipos deberán refinanciarse mediante operaciones de préstamo que se formalizarán en 2016 con cargo al compartimento del Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, regulado en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

2. Podrán solicitar la concesión de los anticipos antes citados:

a) Los ayuntamientos que se encuentren en el ámbito subjetivo definido en el artículo 39.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, y que estaban incluidos en la relación cuya publicación fue aprobada por Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, de 12 de febrero de 2015.

b) Los ayuntamientos a los que se concedieron anticipos de la participación en tributos del Estado regulados en el artículo 22 Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

3. Los ayuntamientos que, encontrándose en las situaciones descritas, soliciten los anticipos a los que se refiere este artículo, deberán presentar antes de 15 de octubre de 2015 acuerdo del Pleno de la Corporación para acogerse a dicha medida, en el que se fije su importe, y el compromiso de formalización en 2016 de una operación de préstamo con cargo al compartimento del Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, para refinanciar el anticipo que se conceda, y de asunción de toda la condicionalidad que, en relación con dicho compartimento, se contiene en el Real Decreto-ley 17/2014, incluyendo la aceptación de las medidas que, en su caso, indique el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la valoración que realice del plan de ajuste que presente la entidad local en 2016. Una vez concedido el anticipo deberán proceder a la apertura de una cuenta bancaria de su titularidad y de uso restringido en la que se materializará el ingreso del anticipo. El acuerdo al que se refiere este apartado podrá adoptarse por la Junta de Gobierno Local en el caso de que concurran las circunstancias recogidas en la disposición adicional decimosexta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4. Los anticipos que se concedan deberán destinarse a la cancelación de obligaciones pendientes de pago con proveedores y contratistas, con el fin de reducir el período medio de pago a proveedores de modo que no supere en más de 30 días el plazo máximo establecido en la normativa de morosidad, a la ejecución de sentencias firmes y al pago de deudas pendientes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. En todo caso, para la cancelación de las obligaciones pendientes de pago se tendrán en cuenta los criterios de relación que resulten de aplicación.

Tlfn: 956 149493

Fax: 956 149260

	Código Cifrado de Verificación: BU16E510I9D2F61 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
FIRMA RAFAEL DE LA CALLE TORRES, 31630713D	SN 1025130770 FECHA 21/09/2015
BU16E510I9D2F61	



Ayuntamiento de Jerez

Tesorería

5. Los municipios que soliciten los anticipos deberán presentar en el mes de abril de 2016 los planes de ajuste a los que se refiere el apartado 3 de este artículo y serán valorados por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local en el mes de mayo de 2016. En este último mes, las citadas entidades adoptarán, en su caso, las medidas que aquélla indique, modificando en estos términos los planes de ajuste presentados. En el mes de junio de 2016 se formalizarán las operaciones de préstamo con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, compartimento Fondo de Ordenación, para cancelar los anticipos concedidos y con sujeción a las condiciones que acuerde la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. Las citadas operaciones no estarán sujetas al régimen de autorización establecido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

6. En el caso de que las corporaciones locales no realicen en 2016 ninguna de las actuaciones mencionadas en el apartado anterior, reintegrarán la totalidad del anticipo a partir de la entrega a cuenta de la participación en tributos del Estado de julio de dicho año. El reintegro se aplicará por el 100 por ciento de las entregas sobre las que se aplique. En el caso de que concurra con las retenciones a practicar en aplicación de la disposición adicional cuarta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aquél tendrá carácter preferente frente a éstas y no computarán para el cálculo de los porcentajes que, en esta materia, regule la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado.

7.-

2.- El Ayuntamiento de Jerez se encuentra se encuentra incluido en el ámbito subjetivo del art. 2 transcrito al haber sido beneficiario de anticipos de la PIE en el marco del Real Decreto Ley 8/2013 y al haber sido incluido en el ámbito del Real Decreto-Ley 17/2014 art. 39.1 a), por encontrarse en riesgo financiero.

3.- El importe anual de la participación en Ingresos del Estado asciende a 49.006.579,66 € para 2015 conforme al siguiente desglose:

I.-CESION IMPUESTOS	
Cesión IRPF	2.228.644,15
Cesión IVA	3.219.819,34
Cesión I.E. ALCOHOL	40.188,50
Cesión I.E. PROD.INTERM	882,28
Cesión I.E. CERVEZA	16.532,53
Cesión I.E. LAB.TABACO	235.548,23
Cesión I.E. HIDROCARB.	535.935,19
	6.277.550,22
II.- F.C.FINANCIACION	
Partic.sin incluir comp.ref.IAE	41.587.502,32
Comp.consol.reforma IAE	1.078.204,32
Comp.IAE adicional consolid.	63.322,80
	42.729.029,44
III.-IMPORTE TOTAL	49.006.579,66
Reint.Liq.Def.2008 (Pdte.reint./240)	-89.364,42
Reint.Liq.Def.2009 (Pdte.reint./240)	-423.147,51
IMP.TOTAL NETO	48.494.067,72

2

4.- El Presupuesto de Tesorería del ejercicio 2015 arrojaba un déficit de 43,9 millones de €. Los seguimientos trimestrales del Presupuesto, han puesto de manifiesto, con pequeñas

	Código Cifrado de Verificación: BU16E510I9D2F61 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	FIRMA RAFAEL DE LA CALLE TORRES, 31630713D	SN 1025130770 FECHA 21/09/2015
 BU16E510I9D2F61		



Ayuntamiento de Jerez Tesorería

variaciones, la exactitud de dicho cálculo, habiéndose provocado una retracción del pago a proveedores en el primer semestre y el agotamiento del saldo de la cuenta vinculada del RDL 8/2013 destinada al ingreso de la PIE para el pago de acreedores públicos, con el consiguiente riesgo de incumplimiento con éstos.

5.- El periodo medio de pago a proveedores del mes de junio, último elaborado, se resume en el siguiente cuadro:

EMPRESA –ORGANISMO	Ratio Operaciones Pagadas	Importe Pagos Realizados	Ratio Operaciones Pendientes	Importe Pagos Pendientes	PMP
AYUNTAMIENTO DE JEREZ	161,26	4.592.483,54	173,39	52.406.973,37	172,41
C.M. Jerez – COMUJESA	20,29	209.846,58	97,48	626.897,46	78,12
Circuito de Jerez CIRJESA	49,61	1.352.459,14	111,47	3.189.440,21	93,05
E.M.Exp.Montes Propios –EMEMSA	-21,43	4.469,81	6,51	184.117,17	5,85
Fundacion Andres de Ribera FAR	-12,69	5.795,47	-9,12	291,84	-12,52
F. Centro ACOGIDA SAN JOSE	13,48	42.710,72	-12,66	60.865,51	-1,88
F. Jose Manuel CABALLERO BONALD	-30,00	56,15	9,74	5.453,10	9,33
Jerez de Comunicación JECOMUSA	35,20	29.679,58	81,13	19.965,96	53,67
O.Aut. M.F.Pca. FORMACION Y EMPLEO	0,00	0,00	88,17	4.033,85	88,17
TEATRO VILLAMARTA	63,49	38.519,49	163,45	696.346,57	158,21
		6.276.020,48		57.194.385,04	

3

INFORME

1.- Las características de la operación son las siguientes:

- **IMPORTE:** 49.000.000,00 €
- **PLAZO DE SOLICITUD:** hasta el 15 de octubre de 2015
- **ÓRGANO:** Ayuntamiento Pleno
- **COSTE:** no tiene coste hasta su conversión en préstamo a largo ni amortización.
- **CONDICIONALIDAD:** la del RDL 17/2014 y la adicional que exija el MINHAP. Apertura de cuenta vinculada para atender las finalidades.
- **CONVERSIÓN EN PRÉSTAMO A LARGO** En el ejercicio 2016 podrá convertirse en un préstamo a largo del Fondo de Financiación de Corporaciones Locales, compartimento Fondo de Ordenación, Para ello, se revisará el plan de ajuste en abril del 2016. éste se valorará por el MINHAP en mayo y en junio se firmará la operación.
- **CONDICIONES FINANCIERAS.** El préstamo de 2016 tendrá las condiciones que señale la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.
- **CONSECUENCIAS DE LA NO CONVERSIÓN.** El incumplimiento por el Ayuntamiento del trámite anterior provocará la retención del anticipo con cargo a la PIE.
- **FINALIDAD DEL ANTICIPO:** la cancelación de obligaciones pendientes de pago con proveedores y contratistas, con el fin de reducir el periodo medio de pago a proveedores de modo que no supere en más de 30 días el plazo máximo establecido en la normativa de morosidad, a la ejecución de sentencias firmes y al pago de deudas pendientes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

	Código Cifrado de Verificación: BU16E510I9D2F61 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	FIRMA RAFAEL DE LA CALLE TORRES, 31630713D	SN 1025130770 FECHA 21/09/2015
 BU16E510I9D2F61		



2.- A la vista de lo anterior, y del déficit que resulta del Presupuesto de Tesorería y del incumplimiento del periodo medio de pago a proveedores por el Ayuntamiento, se estima conveniente la solicitud del importe máximo del anticipo, 49.000.000 €, toda vez que con el mismo se garantizará el cumplimiento de las obligaciones de pago con los acreedores públicos, además de reducirse el PMP.

La operación tiene el efecto en 2015 de una operación de tesorería, que tendrá por tanto carácter no presupuestario e incrementará los acreedores de esa índole en el importe de la misma. En 2016, al convertirse en préstamo se cancelará la operación no presupuestaria y se convertirá en un préstamo a largo, teniendo un efecto similar al de un préstamo de los previstos en el art. 177 y en el 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pero a mayor plazo: diez años con dos de carencia.

3.- El coste del préstamo a suscribir en 2016, en las condiciones financieras actuales de los préstamos del Fondo de ordenación sería de 3.961.500 €, si se mantuvieran los tipos actuales del 1,311 % constantes durante los 10 años de plazo de la operación. Los intereses y amortización de la misma deberían encontrar encaje en la revisión del plan de ajuste que se aprobara en abril mediante adaptación de las medidas que allí se adopten de ingresos y/o gastos. De igual forma, es necesario hacer constar que la medida será beneficiosa en tanto en cuanto se cumplan estrictamente los objetivos del Plan de ajuste, en cuyo seno cobra sentido, ya que viene a mitigar los problemas de liquidez actuales a cambio de esfuerzos futuros, y éstos únicamente será posibles reencauzando la situación económico-financiera municipal.

4.- En caso de aprobarse la solicitud municipal, sería precisa la elaboración de un plan extraordinario de disposición de fondos que en el que se analice, en el marco de la finalidad prevista en la norma, los importes a destinar a cada tipo de acreedor y las cuantías a distribuir dentro de cada bloque en función de los criterios del plan de disposición de fondos de tesorería.

CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto con anterioridad, se propone la solicitud de un anticipo de la Participación en Ingresos del Estado de 49 millones de € al amparo del Real Decreto Ley 10/2015.

Jerez de la Frontera, 21 de septiembre de 2015.
EL TESORERO,

Fdo.: Rafael de la Calle Torres.

	Código Cifrado de Verificación: BU16E510I9D2F61 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
FIRMA RAFAEL DE LA CALLE TORRES, 31630713D	SN 1025130770 FECHA 21/09/2015
BU16E510I9D2F61	